



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

**ACTA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORÍA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA”; POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Sr. Alcalde D. Jonathan De Felipe Lorenzo

**VOCALES:**

Sr. Interventor Acctal D. Bernardo González Gutiérrez

Sra. Secretaria Acctal D. Juana Esther Rodríguez González

Sr. Técnico Economista D. Alberto Bethencourt Hernández

**SECRETARIO:**

Sr. Técnico en Gestión Urbanística y Contratación Administrativa D. Víctor M. Pérez Hernández.

**No asiste:**

Sra. 2ª Teniente de Alcalde Dª Patricia Ayut Martín

En la Villa de Breña Alta a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho

Siendo las nueve horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al acto de apertura pública, sin asistentes, de la proposición económica del citado servicio de las empresas presentadas y admitidas a la licitación: Carlos Matos San Blas Asesores S.L, PDCE Consulting de Empresas SLP, y José Barrios Méndez S.L.

A continuación el Secretario de la Mesa procede a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, con el siguiente resultado:

<b>Empresa</b>	<b>Baja en el precio</b>
Carlos Matos San Blas Asesores S.L	10.214,95(IGIC excluido)
PDCE Consulting de Empresas SLP	8.411,00€ (IGIC excluido)
José Barrios Méndez S.L.	9.737,77€ (IGIC excluidos)

Se procede a determinar alguno de los licitadores están incursos en valor anormal o desproporcionado, y conforme a la cláusula 13 de los pliegos, que establece “*Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*”

$10.214,95+8.411,00+9.737,77=28.363,72/3=9.454,57*15\%=9.454,57-1.418,18=8.036,39.$

No hay ofertas que superen más de 15 unidades porcentuales la media. Ni hay baja superior a 25 unidades porcentuales. No estando ningún licitador incurso en valor anormal o desproporcionado.

Una vez comprobado los requisitos mínimos, la Mesa procede a la valoración, según la fórmula de los pliegos, y a la clasificación por orden decreciente de la puntuación obtenida por los licitadores:

<b>Clasificación</b>	<b>Empresa</b>	<b>Puntuación Criterio de Adjudicación (Precio)</b>	<b>Puntuación Total</b>
1º	PDCE Consulting de Empresas S.L.P	100	100
2º	José Barrios Méndez S.L.	52,68	52,68
3º	Carlos Matos San Blas Asesores S.L.	35,66	35,66

Se procede al examen de la declaración responsable presentada por el licitador con oferta económica más ventajosa, ajustándose ésta al modelo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

Primero.- Proponer la adjudicación del servicio "Asesoría laboral del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta", a la empresa PDCE Consulting de Empresas SLP., que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 8.411,00€, ascendiendo el importe del IGIC a 588,77€, siendo el importe total de la oferta de 8.999,77€

Segundo.- Requerir, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la empresa PDCE Consulting de Empresas SLP., propuesta como adjudicataria, para que presente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación prevista en la cláusula 15 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las las 09:16 horas de la fecha al principio indicada, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno del presidente.

Villa de Breña Alta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN